



Resolución Gerencial General Regional N° 095 2017 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 AGO. 2017

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Sport Boys Association, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 21 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Club Sport Boys Association, es una asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Tiene entre sus propósitos orientar, fomentar y realizar la práctica del deporte especialmente el futbol, incentivando la participación activa y el espíritu solidario;

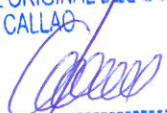
Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2391 Fecha 23 AGO. 2017

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Sport Boys Association, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 21 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2391 Fecha: 23 AGO. 2017



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

001
CONVENIO N° -2017 - GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con D.N.I. N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte **EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, con R.U.C. N° 20138705944, con domicilio en la Calle Pedro Ruiz N° 153 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Administrador Concursal Johann Vásquez Rosales, identificado con D.N.I. N° 42669000, con poderes inscritos en el asiento C-00017 de la partida N° 70000398, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLUB**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo del año 2017, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2017-GRC, en el cual se establecieron las condiciones para la Cooperación recíproca ente ambas Instituciones.

En dicho Convenio se estableció que la Cooperación se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la Cooperación por cada parte y será elaborado de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de los objetivos comunes, dejando en manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar acciones o actividades de índole social a través de la ejecución de proyectos en conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB

- Usar el logotipo de **LA REGION** en las diversas indumentarias de **EL CLUB** en todas sus categorías.
- Los Jugadores de las diversas Categorías prestaran su imagen en las diversas actividades deportivas, culturales, sociales y educativas que organice y/o realice **LA REGION**.
- Proporcionar becas deportivas a los mejores deportistas de **LA REGION**.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- Brindar el uso del Estadio Miguel Grau del Callao, que se encuentra bajo la administración de **LA REGION**, durante el periodo de vigencia del presente convenio para los entrenamientos y eventos deportivos programados por **EL CLUB**.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2391... Fecha 23 AGO. 2017





001



- En caso de no realizarse los partidos programados por motivo de fuerza mayor o fortuito se deberá comunicar a **LA REGION** con 72 horas de anticipación la reprogramación del mismo con la finalidad de verificar la disponibilidad del Estadio Miguel Grau.
- Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que le corresponde.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017 contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- **LA REGIÓN** designa al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- **EL CLUB** designa a Sebastián Capurro silva

LA REGIÓN y **EL CLUB** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que los partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio,

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2391

Fecha: 23 AGO. 2017



- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas que firman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vacío o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **21 AGO. 2017**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LA REGION

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL CLUB

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2391... Fecha 23 AGO. 2017



